

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que según lo previsto por el artículo 23 de la Constitución de la República es atribución del Senado de la República elegir a los miembros de la Junta Central Electoral y de la Cámara de Cuentas;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Constitución dominicana establece en su artículo 100 que no podrán establecerse distinciones fundadas en criterios que generen desigualdad, condenando toda clase de privilegios que quebrante el principio de igualdad entre dominicanos y dominicanas;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el 18 de diciembre del 1979, la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobó la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, instrumento internacional que entró en vigencia el 3 de septiembre de 1981;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la República Dominicana ratificó dicha convención en el año 1982, asumiendo el compromiso internacional de impulsar en todas las esferas de la vida, la igualdad entre hombres y mujeres y comprometiéndose a adoptar todas las medidas de carácter legislativo y práctico para eliminar las formas de discrimen;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que dicha convención recuerda que la discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, dificulta la participación de la mujer en las mismas condiciones que el hombre y

Res. de la Cámara de Diputados que le solicita al Senado de la República Dominicana determinar como criterio de selección para la conformación de la Junta Central Electoral y de la Cámara de Cuentas, que sus integrantes se escojan tomando en cuenta la paridad de género.

2

que esto constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia, y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicios a su país y a la humanidad;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que en el año 1995, reafirmamos nuestro compromiso internacional con la igualdad y la equidad de género a través de la firma de la Plataforma de Acción de Beijing;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que en el año 2000 la República Dominicana junto a los estados del mundo se hicieron compromisarios de impulsar la igualdad entre hombres y mujeres, reforzando las acciones tendentes a mejorar el disfrute de los derechos humanos en igualdad de condiciones, al firmar la declaración de los objetivos de desarrollo del milenio, el tercero de los cuales se refiere a la promoción de empoderamiento de la mujer;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que al priorizar este objetivo los estados reconocen las enormes disparidades existentes en la igualdad de hecho a que tienen acceso las mujeres en el ejercicio de funciones públicas;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que al tenor de lo establecido por este compromiso internacional en el artículo 4, de la ley No.275-97, del 21 de diciembre de 1997, Ley Electoral, se adopten medidas de acción afirmativas que impulsen la participación de las mujeres en la esfera pública;

.../

Res. de la Cámara de Diputados que le solicita al Senado de la República Dominicana determinar como criterio de selección para la conformación de la Junta Central Electoral y de la Cámara de Cuentas, que sus integrantes se escojan tomando en cuenta la paridad de género.

3

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que el pacto de San José ratificado por la República Dominicana, establece entre los derechos de que toda persona debe gozar de los derechos y oportunidades, está el tener acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país;

**CONSIDERANDO DECIMOPRIMERO:** Que según datos de la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SEESCYT), las mujeres representan el 68% de los estudiantes de educación superior en el país;

**CONSIDERANDO DECIMOSEGUNDO:** Que el censo nacional de población afirma que la población femenina es el 52% de la población dominicana;

**CONSIDERANDO DECIMOTERCERO:** Que para traducir en acciones los acuerdos citados se hace necesario adoptar todas las medidas posibles que garanticen la plena participación en igualdad de hombres y mujeres en todas las esferas de la vida;

**CONSIDERANDO DECIMOCUARTO:** Que la Junta Central Electoral y la Cámara de Cuentas como instancias de poder decisivas en la organización electoral y de la administración de los fondos públicos deben cumplir también con estos principios y objetivos mencionados;

**CONSIDERANDO DECIMOQUINTO:** Que dado que el Senado de la República Dominicana examina actualmente las candidaturas postuladas para los cargos de miembros de la Junta Central Electoral y de los miembros de la Cámara de Cuentas.

Res. de la Cámara de Diputados que le solicita al Senado de la República Dominicana determinar como criterio de selección para la conformación de la Junta Central Electoral y de la Cámara de Cuentas, que sus integrantes se escojan tomando en cuenta la paridad de género.

4

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana;

**VISTA:** La Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones;

**VISTA:** La Resolución No.111-01, del 8 de junio del 2001, de la convención para la eliminación de todas las forma de discriminación contra la mujer;

**VISTA:** La declaración sobre los objetivos de desarrollo del milenio de Naciones Unidas del año 2000.

#### **R E S U E L V E:**

**ÚNICO** SOLICITAR al Senado de la República Dominicana determinar como criterio de selección para la conformación de la Junta Central Electoral y de la Cámara de Cuentas, que sus integrantes se escojan tomando en cuenta la paridad de género (cincuenta por ciento (50%) hombres y cincuenta por ciento (50%) mujeres) considerando que, en el mejor de los casos, dada la composición impar de dichas entidades la conformación se haga de cuarenta por ciento (40%) mujeres, sesenta por ciento (60%) hombres y/o viceversa.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 144° de la

Res. de la Cámara de Diputados que le solicita al Senado de la República Dominicana determinar como criterio de selección para la conformación de la Junta Central Electoral y de la Cámara de Cuentas, que sus integrantes se escojan tomando en cuenta la paridad de género.

5

Restauración.

**Julio César Valentín Jiminián,**  
Presidente.

**María Cleofia Sánchez Lora,**  
Secretaria.

**Teodoro Ursino Reyes,**  
Secretario.

RC/cs.